



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 01 /20

Diamante, 02 de Enero de 2.020

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA N° 20/19

VISTO:

El Decreto N° 572/19 y 582/19, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N° 20/19, con el objeto de contratar el servicio de Sistema de Video, con motivo de la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes propuestas; BLEJER PRODUCCIONES, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el Sr. REY RAUL ERNESTO de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, y BONINI DIGITAL – PRODUCCIONES- de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos ;
Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que las tres propuestas recibidas, cumple con los requisitos legales exigidos.-
Que, respecto del análisis técnico, la Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos técnicos propuestos;
Que, económicamente la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal, técnico y Planilla comparativa de la Dirección de Compras, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la Empresa BONINI DIGITAL -. PRODUCCIONES- de la ciudad de Paraná.-

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa BONINI DIGITAL – PRODUCCIONES-, CUIT N° 27-32405893-7 con domicilio en calle Falcon Juan Manuel 1242, de la ciudad de Paraná:

El Servicio de Sistema de Video, cumpliendo con los siguientes ítems:

Ítems 1: 01 (una) Jornada de Visualización y Planificación en la locación.

Ítems 2: 06 (seis) Jornadas de Transmisión y grabación del material en vivo.

Ítems 3: 03 (tres) Cámaras Profesionales FULL HD

Ítems 4: 02 (dos) Trípodes fluidos para cámara..

Ítems 5: 01 (un) Jimmy (grúa) de 6 mts.

Ítems 6: 01 (un) Drone (Imágenes aéreas en vivo) con licencia, matrícula y seguro

Ítems 7: 01 (un) Sistema de Transmisión inalámbrico FULL HD p/cámara

Ítems 8: 01 (un) Mixer (8 entradas de video en SDI)

Ítems 9: 01 (un) Sistema de Intercomunicación entre Director y camarógrafos

Ítems 10: 01 (un) Monitor FULL HD

Ítems 11: 01 (una) PC Notebook

Ítems 12: 01 (un) Sistema de grabación (Grabación en formato MOV)

Ítems 13: 04 (cuatro) Mangueras de 100 mts., cableado digital SDI-HD soporte 3G

Ítems 14: 02 (dos) Operadores de cámaras

Ítems 15: 01 (un) Operador de GIMMY

Ítems 16: 01 (un) Operador de Drone

Ítems 17: 01 (un) Director de cámaras.

Importe total adjudicado a BONINI DIGITAL -PRODUCCIONES.; \$ 295.000,00 (Pesos doscientos noventa y cinco mil)

Para ser utilizadas en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a partir del día 08 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17:00 hs, y hasta finalizado el espectáculo de cada día, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactarán con los representantes de los artistas.

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: traslado, armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios

que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Imputar a: Jurisdicción 2 –Unidad de Organización 1 –Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40- Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 –Partida Subparcial 08 “Comisión de Jineteada y Folclore”

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 7º: A través de Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTIA DE ADJUDICACION, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º,45º,46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 8º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 19º Inc.b del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTICULO 10º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no cuentan con Convenio Multilateral, y el 1% para los que sí poseen convenio..-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº02/20 DIAMANTE, 03 – ENERO– 2020.-

VISTO:

La nota de fecha 03 de Enero de 2020, presentada por el Secretario de Turismo y Cultura, autorizada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le conceda, la constitución de un Fondo de Cambio, destinado para las Cajas registradoras, de la Edición 49º del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, a realizarse del 08 al 13 de enero del año en curso;

Que Contaduría informa la imputación correspondiente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Secretario de Turismo y Cultura Municipal, Tec. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC. Nº20.776.639, para la constitución del Fondo de Cambio, destinado a las Cajas registradoras, de la Edición 49º del FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, a realizarse del 08 al 13 de enero del año en curso, por la suma de \$ 1.000,00.- (Pesos Un Mil).

ARTICULO 2º: Impútese a la cuenta 3009 - 30090 – “Fondo de Cambio “Festivales”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 03/20 Diamante, 03 de enero de 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA Nº 15/19

VISTO:

El Decreto Nº 561/19 mediante el cual se dispuso un llamado a

Licitación Publica Nº 15/19 con el objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del año 2.020. y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cuarenta y dos propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa.

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 1 (dos puestos de venta), Rubro Nº 2 (dos puestos de venta), Rubro Nº 3 (dos puesto de venta), Rubro Nº 4 (dos puestos de venta), Rubro Nº 5 (un puesto de venta), Rubro Nº 6 (un puesto de venta) y Rubro Nº 7 (un puesto de venta), Rubro Nº 8 (tres puestos de ventas), Rubro Nº 9 (dos puesto de ventas), Rubro Nº 10 (un puesto de venta), Rubro Nº 11 (un puesto de venta), Rubro Nº 12 (un puesto de venta), Rubro Nº 13 (un puesto de venta), Rubro Nº 14 (un puesto de venta) el resto ha quedado vacante.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación, autorizando a la vez un nuevo llamado a Licitación por los puestos que han quedado vacantes.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.), durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 08 de Enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 09 y hasta el día 13 de Enero del

año 2.020. y; debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública N° 15/19 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N° 1: COMEDOR DE PESCADO
PUESTO N° 1: OLIVA JULIO CESAR, DNI 21.567.308, Canon: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil con 00/100)
PUESTO N° 2: SOTO HUGO ERNESTO, DNI 13.183.741, Canon: \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis mil con 00/100)

Rubro N° 2: : VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS:
PUESTO N° 1: SONIA MOLINA, DNI 14.491.776 y GOMEZ MARIA DEL CARMEN, DNI 12.064.442, Canon \$ 62.000,00, (Pesos Sesenta y dos mil con 00/100)
PUESTO N° 2: SCHONFELD YARI, DNI 30.391.038, \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y dos mil con 00/100)

Rubro N° 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA
PUESTO N° 1: FIGUEROA HUMBERTO ARIEL – DNI 22.305.118; 75.000,00 (Pesos Setenta y cinco mil con 00/100)
PUESTO N° 2: LOPEZ LORENA BEATRIZ, DNI 24.189.218; 60.000,00 (Pesos Sesenta mil con 00/100)

Rubro N° 4: VENTAS DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS: P/base \$ 30.000,00
PUESTO N° 1: TERRAROSA FLORENCIA, DNI 32.580.992, \$ 103.282,00 (Pesos ciento tres mil doscientos ochenta y dos con 00/100)
PUESTO N° 2: OLIVA JULIO CESAR, DNI 21.567.308, \$ 70.200,00 (Pesos setenta mil doscientos con 00/100)

Rubro N° 5: KIOSCO GENERAL
PUESTO N° 1: CAPELLA RAUL ALBERTO, DNI 22.620.477, \$ 31.000,00, (Pesos treinta y un mil con 00/100)

Rubro N° 6: HELADERIA
PUESTO N° 1: HEINBUGNES YANINA, DNI 32.722.071, \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100)

Rubro N° 7: VENTA DE TRAGOS C/ALCOHOL Y/O CON FRUTAS; BEBIDAS BLANCAS

PUESTO N° 1: JEAN DANY SANON, DNI 95.690.885, \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100)
PUESTO N° 2: VACANTE

Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE
PUESTO N° 1: LEIVA SUSANA, DNI 20.016.673, \$ 22.500,00 (Pesos veintidós mil quinientos con 00/100)
PUESTO N° 2: TELAGORRI MARIA EDHIT DE URRISTE, DNI 18.006.248, \$ 21.000,00 (Pesos veinte un mil con 00/100)
PUESTO N° 3: REINOSO RAMON, DNI 18.006.400, \$ 21.000,00 (Pesos veinte un mil con 00/100)

Rubro N° 9: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE
PUESTO N° 1: ROMAN JOSÉ, DNI 34.196.732; \$ 22.000,00 (Pesos veinte dos mil con 00/100)
PUESTO N° 2: ORZUZA RAMONA, DNI 6.272.545; \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100)

Rubro N° 10: VENTA DE CARNE CON CUERO
PUESTO N° 1: FIGUEROA ARIEL HUMBERTO, DNI 22.305.118, \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100)

Rubro N° 11: VENTA DE CHANCHIPAN
PUESTO N° 1: CHAPARRO VERONICA LILIANA, DNI 33.312.934; \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100)

Rubro N° 12: VENTAS DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS – Precio base \$ 40.000,00
Un (1) puestos de venta
PUESTO N° 1: GOMEZ JAVIER FERNANDO, DNI 30.187.282, \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100)

Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO
PUESTO N° 1: DENING HECTOR DAMIAN, DNI 24.169.275, \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100)

Rubro N° 14: CHIPA PORA
PUESTO N° 1: OLIVA JULIO CESAR, DNI 21.567.308, \$ 12.100 (Pesos doce mil cien con 00/100)

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 8, del

Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Pública N° 15/19.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 04/20
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2020

VISTO:
La nota de fecha 03 de Enero de 2020, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución del FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3002 - 30020 – FONDO DE CAMBIO- BALNEARIO
\$ 2.000,00.-

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA
\$10.000,00.-

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$ 2.000,00.-

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$ 1.000,00.-

3031 - 30031 - CAJA CHICA DIREC. SERV.PÚBLICOS
\$10.000,00.-

3037 - 30037 - CAJA CHICA SEC. POLITICAS SOCIAL
\$12.000,00.-

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$12.000,00.-

3041 - 30041 -CAJA CHICA SEC. GOB. HAC.Y MOD.del ESTADO
\$15.000,00.-

3052 - 30052 - CAJA CHICA O.S.M.
\$10.000,00.-

TOTAL
\$74.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$74.000,00.- (Pesos Setenta y cuatro mil), con extracción de la cuenta banca-ria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3002 - 30020 - FONDO DE CAMBIO- BALNEARIO
\$ 2.000,00.-

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA
\$10.000,00.-

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$ 2.000,00.-

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$ 1.000,00.-

3031 - 30031 - CAJA CHICA DIREC. SERV.PÚBLICOS
\$10.000,00.-

3037 - 30037 - CAJA CHICA SEC. POLITICAS SOCIAL
\$12.000,00.-

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$12.000,00.-

3041 - 30041 -CAJA CHICA SEC. GOB. HAC.Y MOD.del ESTADO
\$15.000,00.-

3052 - 30052 - CAJA CHICA O.S.M.
\$10.000,00.-

TOTAL
\$74.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 05/2020
DIAMANTE, 03 - ENERO - 2020

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS (SI.DE.CRE.E.R.), representada por el Gerente Comercial Dn. JUAN ESTEBAN MARCONE; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga a la Municipalidad una Terminal Electrónica de captura de datos Marca: "VERIFONE", vinculada a POSNET S.R.L. identificada por el N°39397479, chip incluido: 8954310143371459671 HLR:3, con sus correspondientes accesorios, la que estará instalada en boletería del predio del Festival Nacional de Jineteada y Folclore;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS (SI.DE.CRE.E.R.), representada

por el Gerente Comercial Dn. JUAN ESTEBAN MARCONE.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 06/20
DIAMANTE, 03 - ENERO - 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de enero de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 07/2020
DIAMANTE, 06 - ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación de los Agentes de Plantas Permanente, desde las áreas donde están cumpliendo sus tareas, a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, según el siguiente detalle y las funciones que se les encomienden a continuación:

-BURNE DIEGO JAVIER- D.N.I. Nº 30.390.979 – Legajo Nº53: NOTIFICADOR -VERIFICADOR Y FISCALIZADOR.-

-FERNANDEZ CAROLINA ELISABETH, D.N.I. Nº 25.287.671 – Legajo Nº81: NOTIFICADORA-VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-SOLIS MARIA NANCY, D.N.I. Nº26.276.281, Legajo Nº243: NOTIFICADORA -VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I. Nº 16.612.653 – Legajo Nº258: NOTIFICADORA -VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I. Nº 30.393.632, Legajo Nº80: AUXILIAR ADMINISTRATIVA-

Que motiva la presente la restructuración que se están realizando para una mejor organización de las actividades en las diferentes áreas, valorando la actual situación de crisis, en materia recaudatoria, así como la emergencia de personal afectado a la recuperación de tributo recaudatoria, por lo que se hace necesario y urgente la implementación de un equipo a las tareas antes indicadas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de los Agente de Planta Permanente de este Municipio, quienes pasarán desde las áreas donde están desempeñando sus tareas, a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel, según el siguiente detalle y las funciones que se les encomienden, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-BURNE DIEGO JAVIER- D.N.I. Nº 30.390.979 – Legajo Nº53: NOTIFICADOR -VERIFICADOR Y FISCALIZADOR.-

-FERNANDEZ CAROLINA ELISABETH, D.N.I. Nº 25.287.671 – Legajo Nº81: NOTIFICADORA-VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-SOLIS MARIA NANCY, D.N.I. Nº26.276.281, Legajo Nº243: NOTIFICADORA -VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I. Nº 16.612.653 – Legajo Nº258: NOTIFICADORA -VERIFICADORA Y FISCALIZADORA.-

-ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I. Nº 30.393.632, Legajo Nº80: AUXILIAR ADMINISTRATIVA-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 08/2020
DIAMANTE, 06 – ENERO - 2020**

VISTO:

La nota de fecha 04 de enero de 2020, presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. MARCELA HILDA RITA CARBALLA, D.N.I. Nº20.419.325, Legajo Nº206; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos para adquirir Tarjetas Personales para los funcionarios.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Agente de Planta Permanente, Sra. MARCELA HILDA RITA CARBALLA, D.N.I. Nº20.419.325, Legajo Nº206, por la suma de \$3000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 09/2020
DIAMANTE, 06 – ENERO - 2020**

VISTO:

La nota de fecha 04 de enero de 2020, presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. MARCELA HILDA RITA CARBALLA, D.N.I. Nº20.419.325, Legajo Nº206; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1300,00.- (Pesos Un mil trescientos), destinados a solventar gastos para adquirir Tarjetas en papel para acreditar la prensa en el marco del

Festival Nacional de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Agente de Planta Permanente, Sra. MARCELA HILDA RITA CARBALLA, D.N.I.Nº20.419.325, Legajo Nº206, por la suma de \$1300,00.- (Pesos Un mil trescientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 10/2020
DIAMANTE, 06 – ENERO - 2020

VISTO:

La nota de fecha 04 de enero de 2020, presentada por el Sr. Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.Nº17.417.212, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), destinados a solventar gastos de viaje a Buenos Aires, para el retiro de las entradas del Festival de Jineteada y Folclore.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.Nº17.417.212, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 11/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020

VISTO:

La solicitud de Apoyo a la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, con su ANEXO I, suscripto entre el Sr. Presidente Municipal de Diamante y la EMPRESA ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A., representada por su Apoderado CARLOS IVAN POS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se compromete la Empresa Arenas Argentinas del Paraná S.A. a posibilitar que los Músicos propuestos por el Municipio actúen en el Festival en las fechas del 08 al 13 de enero de 2020, abonando el caché de los mismos, ascendiendo a la suma de \$4.280.539.- IVA incluido (Pesos Cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la solicitud de Apoyo a la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, con su ANEXO I, suscripto entre el Sr. Presidente Municipal de Diamante y la EMPRESA ARENAS ARGENTINAS DEL PARANA S.A., representada por su Apoderado CARLOS IVAN POS.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº12/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a Contaduría y Tesorería Municipal, arbitrar los medios para abonar las Retenciones correspondientes a los Funcionarios del mes de Noviembre/2019, por la suma de \$158.894,27.- (Pesos Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 27/100), en forma de Anticipo y llegado el mes de Diciembre/2020, sin que se hayan abonados los correspondientes Haberes será descontado dicho importe de las Retenciones de los Haberes de Noviembre/2020, de los empleados de planta permanente; Que de acuerdo a lo expresado este Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a abonar las citadas retenciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal y Contaduría Municipal, a abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante, las Retenciones correspondientes a los Funcionarios del mes de Noviembre/2019, por la suma de \$158.894,27.- (Pesos Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 27/100), en forma de Anticipo y llegado el mes de Diciembre/2020, sin que se hayan abonados los correspondientes Haberes será descontado dicho importe de las Retenciones de los Haberes de Noviembre/2020, de los empleados de planta permanente, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 13/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Acepta la cesión sin cargo ofrecida a la Municipalidad de Diamante, por la Administración de Parques Nacionales; que consiste en un Furgón marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550 Año 2005, Motor N° 6110050U0042690, chasis N° 8AC9036726A940603, dominio N° FIL-401, N° de Inventario 15.008 y una Pick Up, Marca Chevrolet Modelo C-10 CUS DI Año 1988 Motor N° JPA-119818Y Chasis N° GC-3006618, dominio VTB-303, N° de Inventario 15.012.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1507, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 14/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza 1409/2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1º: Créase una semi peatonal, sobre calle 25 de Mayo, entre la intersección de calles Urquiza y Eva Perón de esta ciudad; que permitirá el paso de un vehículo por vez, prohibiéndose la circulación y estacionamiento sobre la mitad Oeste de dicha arteria....”

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1508, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 15/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica los Artículos 1º, 2º, 50º, 53º, 54º, 60º, y 80º de la Ordenanza Nº1353.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1509 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 16/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO – 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma sanciona la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1510 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 17/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO – 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la IMPOSITIVA AÑO 2020.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1511 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº18/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Equipo de “Entre Dos Ríos”, organizador de la “Peña del Festival”, bajo Expte. Letra “L” Nº707 de fecha 03/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica sobre la realización de la “Peña del Festival”, todos los meses de enero, acompañando a nuestro Festival Nacional de Jineteadas y Folclore; Que de la experiencia vivida durante los últimos cuatro años, compartiendo las noches festivaleras, es por lo que deciden tomar el desafío no sólo de seguir organizándola, sino de llevarla a un nivel que merece nuestra gente, nuestra ciudad y nuestra provincia; Que el amor por la fiesta mayor de esta querida ciudad y la demanda de quienes disfrutaron cada noche de música y danza en la peña, fueron la inercia que los motivó a repetir este emprendimiento;

Que desde Enero de 2016 apostaron abrir una puerta que permitió que artistas y público se amalgamaran para prolongar las sensaciones y sonidos del campo “Martín Fierro” y los transformaron en largas madrugadas de celebración cultural; Que cada jornada diseñó en el escenario y en el salón una escenografía con la mistura de las pilchas gauchas y la ropa urbana, con la energía de los jóvenes y la nostalgia de los que regresaron al

tiempo en que fue el comienzo de una identidad profunda;

Que esta Peña en los años 2017 y 2018 se repitió con creces la elección del público, acompañándola en ésta ocasión y durante todo el año, con un programa televisivo a nivel nacional que proyectó aún mas la presencia de nuestros artistas, titulado Entre Dos Ríos y por el que se obtuvo tres premios de la Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones (AET); Que cada noche tuvo la presencia de cantores populares, locales, y de la región, referentes del canto entrerriano, provincia vecinas y de la hermana República Oriental del Uruguay, desfilaron en una cartelera de privilegio la calidad y las buenas interpretaciones; en el final de cada día cantores improvisados, decisores del verso gaucho y bailarines de todos los géneros, fueron los testigos de momentos diamantinos de soles nuevos;

Que toda esta puesta en escena fue producto de un trabajo en equipo, para armar un espacio acorde y con los servicios indispensables y de gran calidad acompañando a nuestro Festival;

Que la semilla sembrada en esta Peña dio sus frutos, por el rebote que tuvo en los medios y opiniones recibidas;

Que por todo lo manifestado es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, declarar de Interés Cultural y Turístico, a la “Peña del Festival”, teniendo en cuenta el apoyo e interés a nuestro querido Festival Nacional de Jineteadas y Folclore, como así también el trabajo de recuperación y puesta en valor de la cultura folclórica proyectándola en el tiempo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de “INTERES TURISTICO Y CULTURAL”, a la “Peña del Festival”, organizada por el Equipo de “Entre Dos Ríos”, en el mes de enero, acompañando las noches del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 19/2020
DIAMANTE, 07 - ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación desde la Dirección de Habilitaciones Municipal, de la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. Nº35.028.385, Legajo Nº145, a la Casa de Mujer, donde se encuentra cumpliendo funciones administrativas desde el día 11 de diciembre de 2019;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 11 de diciembre de 2019 de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. Nº35.028.385, Legajo Nº145, quien pasará a desempeñarse en la Casa de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 20/2020
DIAMANTE, 09 - ENERO - 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/01/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2020.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1512 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 21/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de enero de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en el que solicita el ingreso por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 09/01/2020, en la cuenta corriente Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", correspondiente a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto Nº6 M.E.H.F.- Expte. Nº2370317/20;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12105 -"Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 09/01/2020, en la cuenta corriente Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), correspondiente a Aportes del Tesoro Nacional (ATN) según Decreto Nº6 M.E.H.F.- Expte. Nº2370317/20.

ARTICULO 2º: El importe de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones) se ingresará a la cuenta Nº12105 - "Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº22/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La necesidad de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal puede disfrutar de las vacaciones al mismo tiempo, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 20/01/20 hasta el 24/01/20, como "asueto administrativo" y del 27/01/20 al 07/02/20, como receso administrativo con "vacaciones obligatorias";

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el 20/01/20 hasta el 24/01/20 y receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el 27/01/20 hasta el 07/02/20, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: Todas las Áreas Municipales gozarán del "Asueto Administrativo", desde el día 20/01/20 hasta el día 24/01/20; con respecto a las "Vacaciones Obligatorias" cada área deberá organizar y distribuir los días laborales de sus dependientes durante el período referido, pudiendo cada agente hacer uso de su licencia los días restantes de dicho receso, siempre y cuando no afecte el normal funcionamiento de la Oficina.

ARTICULO 4º: En referencia al Asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, quienes por razones de servicio no lo hayan tomado en la fecha estipulada, deberán hacerlo antes del 30 de junio de 2020, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 5º: El período del "Asueto Administrativo" será considerado inhábil administrativo para todos los trámites.

ARTICULO 6º Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 23/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. PIEROTTI EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. Nº23.578.584, Legajo Nº247, Exote. Letra "P" Nº1377; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación en otra dependencia municipal donde pueda seguir desarrollando sus tareas en el horario de tarde desde las 13:30 a 19:30 hs. , como lo viene haciendo desde hace 9 años; Que motiva la presente pues estaría obligado a perder un trabajo en la actividad privada, en el cual se encuentra inscripto, y de esta manera le ocasionaría un perjuicio económico, pues tiene dos hijos cursando carreras terciarias; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, autoriza lo requerido, donde pasaría debido a restructuración de las áreas, a la Dirección de Policía Municipal para cumplir funciones de Notificador e Inspección, quedando encuadrado con la misma categoría, grupo y nivel, a partir de su notificación, en el horario de 13:30 a 19:30hs. Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. PIEROTTI EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. Nº23.578.584, Legajo Nº247, quien pasará a desempeñarse en la

Dirección de Policía Municipal, para cumplir funciones de Notificador e Inspección, en el horario de 13:30 a 19:30hs, quedando encuadrado con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº24/2020
DIAMANTE, 14 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2020, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer frente al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019, se autoriza a Contaduría Municipal, aplicar los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), ingresados según Decreto Nº21/2020, en la cuenta 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a aplicar los fondos por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), de la cuenta corriente Nº 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto Nº21/2020, destinados al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, por el mes de DICIEMBRE/2019, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 25/2020
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota interpuesta por la Agente de Planta Permanente, Sra. RIOS MIRIAM GRACIELA, D.N.I. Nº17.745.531, Legajo Nº56, solicitando se considere la Reubicación desde el Área de Espacios Públicos Municipal, donde se encuentra como personal administrativo, pasando a desempeñar sus tareas al Computador como Telefonista del Palacio Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel; Que se autoriza la Afectación del Adicional por Insalubridad, por estar afectada a la tarea de telefonista; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. RIOS MIRIAM GRACIELA, D.N.I. Nº17.745.531, Legajo Nº56, quien pasará desde el Área de Espacios Públicos Municipal a desempeñarse como Telefonista del Palacio Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Otórgase el beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, Inc. f), del Estatuto Trabajadores Municipales,

por estar afectada a la tarea de Telefonista.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 26/2020
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2020

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, SECCIONAL ENTRE RIOS (U.P.C.N.), representada por la Delegada Zonal, Sra. CARINA GISELA MUÑOZ, D.N.I. Nº26.276.202; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad la promoción de la actividad turística de la ciudad de Diamante, por lo que se otorga a la U.P.C.N. y por su intermedio a sus afiliados y familiares directos de éstos, esposa e hijos menores de dieciocho (18) años de edad, el beneficio del 20% (veinte por ciento) de descuento en la entrada al Balneario Municipal "Valle de la Ensenada"; Que no gozarán de dicho beneficio, los días en que se realiza el evento del Motoencuentro Internacional Diamante; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, SECCIONAL ENTRE RIOS (U.P.C.N.), representada por la Delegada Zonal, Sra. CARINA GISELA MUÑOZ, D.N.I. Nº26.276.202.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 27/2020
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de enero de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 28/2020
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de enero de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 29/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 15 de enero de 2020, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que debido al Receso en la Administración Municipal establecido según Decreto

Nº22/2020 de fecha 10/01/2020 y ante la urgencia de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante por contar con los fondos que le permitan pagar los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2019 y para dar cumplimiento a la Ordenanza 1478, se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, realizar un anticipo a Orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la suma de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), correspondiente al 2º SAC/2019, de los Empleados de Planta Permanente, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar un anticipo a la Orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la suma de \$450.000.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 30/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 15 de enero de 2020, presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de

cuenta, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo, dispuesto por Decreto Nº22/2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el Decreto Nº22/2020.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 31/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de enero de 2020, por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota interpuesta por la Directora de Administración de Personal Municipal, donde solicita la baja del agente de este Municipio, Señor SIAN MARCELO GUIDO, DOC. Nº18.006.376, Legajo Nº241,

en razón de haber fallecido en fecha 23 de diciembre de 2019, según Acta de Defunción N°2156, Fo. 156, del Tomo XI, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor SIAN MARCELO GUIDO, DOC.Nº18.006.376, Legajo Nº241, en razón de haber fallecido en fecha 23 de diciembre de 2019, según acta de Defunción N°2156, Fo. 156, del Tomo XI, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH -.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 32/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2020, presentada por el Jefe de Departamento Deportes Municipal, Sr. TOLEDO ESTEBAN D., M.I. Nº 23.857.188, Legajo Nº188; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos que surgieran en el Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”, durante el asueto y receso administrativo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Jefe de Departamento Deportes Municipal, Sr. TOLEDO ESTEBAN DAGOBERTO, M.I. Nº 23.857.188, Legajo Nº188, por la

suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha estipulada en el decreto de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 33/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), representada por el Secretario General Adjunto Seccional Diamante, Sr. AMILCAR JOSE MIÑO, D.N.I.Nº18.006.266; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad la promoción de la actividad turística de la ciudad de Diamante, por lo que se otorga a A.T.E. y por su intermedio a sus afiliados y familiares directos de éstos, esposa e hijos menores de dieciocho (18) años de edad, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la entrada al Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”;

Que no gozarán de dicho beneficio, los días en que se realiza el evento del Motoencuentro Internacional Diamante;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la

Municipalidad de Diamante y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), representada por el Secretario General Adjunto Seccional Diamante, Sr. AMILCAR JOSE MIÑO, D.N.I.Nº18.006.266.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 34/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota interpuesta en fecha 10 de enero de 2020, por el Diputado Provincial, Dr. JULIAN ARIEL MANEIRO, Expte. Letra “MG” Nº1840; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Adscripción al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, del Agente de Planta Permanente, Sr. CARLOS ENRIQUE VIEYRA, D.N.I.Nº17.845.249, Legajo Nº253, afectándose al Bloque de Diputados UCR en Cambios y al despacho del diputado solicitante Que la afectación se solicita a partir de la fecha de concederse el presente y hasta el vencimiento del mandato legislativo, el día 10 de diciembre de 2023, para desarrollar tareas de asistente a cargo y con goce de haberes del municipio; Que de acuerdo a lo expuesto el Sr. Presidente Municipal autoriza la afectación hasta el 31 de diciembre de 2020; Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción con goce de haberes del Agente de Planta Permanente, Sr. CARLOS ENRIQUE VIEYRA, D.N.I.Nº17.845.249, Legajo Nº253, para que cumpla funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre

Ríos, a cargo del Diputado Provincial, Dr. JULIAN ARIEL MANEIRO, a partir del día de la fecha y por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº35/2020
DIAMANTE, 16 - ENERO - 2020

VISTO:

La Resolución Nº0024 D.G.E.- Expte. Nº2365182 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1º, la adscripción del agente Sr. ANTONIO GABRIEL BRAVO, DOC.Nº18.006.212, Personal Obrero y Maestranza, Categoría 5, Titular de la Escuela Primaria Nº1 "Independencia", del Departamento Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción del Sr. ANTONIO GABRIEL BRAVO, DOC.Nº18.006.212, Personal Obrero y Maestranza, Categoría 5, Titular de la Escuela Primaria Nº1 "Independencia", del Departamento Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, a partir del día 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº0024 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº36/2020
DIAMANTE, 16 - ENERO - 2020

VISTO:

La Resolución Nº0016 D.G.E.- Expte. Nº2365195 - MANUAL Nº3000467, del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1º, la adscripción del docente Sr. MAURICIO ALEJANDRO MIÑO, DOC.Nº17.745.407, docente dependiente de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción del Sr. MAURICIO ALEJANDRO MIÑO, DOC.Nº17.745.407, docente de la Escuela Secundaria Nº7 "Carlos L. Vergara", dependiente de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº0016 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 37/2020
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Contadora Municipal informando la necesidad de rectificar el Folio Nº5 del Presupuesto 2020, Ordenanza Nº1512, Decreto de Promulgación Nº20/2020, pues se ha cometido un error formal involuntario a la hora de colocar los códigos de imputación de las obras públicas;

Que lo solicitado no altera el monto total del Presupuesto vigente, como tampoco cambio de valores, ni de montos, ni tipo de obras públicas, sólo se debe a una adecuación formal;

Que incluir una nueva planilla como Folio Nº5, da formal respuesta a la solicitado;

Que no existen objeciones, debiendo dictarse la presente norma Ad- Referéndum, en orden de encontrarse en receso el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Folio Nº5, Remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo solicitado por Contaduría Municipal para su incorporación en el Presupuesto 2020, Ordenanza Nº 1512, Promulgada por Decreto Nº20/2020, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 38/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2020, presentada por el Sr. Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo, dispuesto por Decreto Nº22/2020, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la delegación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el Decreto Nº22/2020.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 14 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº39/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a Contaduría y Tesorería Municipal, arbitrar los medios para abonar las Retenciones correspondientes al mes de Noviembre/2019 y de los sueldos del 01 al 10 de diciembre/2019, de los Funcionarios, por la suma de \$114.230,23.- (Pesos ciento catorce mil doscientos treinta con 23/100), para abonar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante; y la suma de \$35.455,39.- (Pesos Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 39/100) para abonar al IOSPER, en forma de Anticipo y llegado el mes de Diciembre/2020, sin que se hayan abonados los correspondientes Haberes será descontado dicho importe de las Retenciones de los Haberes de Noviembre/2020, de los empleados de planta permanente;

Que de acuerdo a lo expresado este Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a abonar las citadas retenciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal y Contaduría Municipal, a abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante, las Retenciones correspondientes al mes de Noviembre/2019 y de los sueldos del 01 al 10 de diciembre/2019, de los Funcionarios, por la suma de \$114.230,23.- (Pesos ciento catorce mil doscientos treinta con 23/100) y la suma de \$35.455,39.- (Pesos Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 39/100), para abonar al IOSPER, en forma de Anticipo y llegado el mes de Diciembre/2020, sin que se hayan abonados los correspondientes Haberes será descontado dicho importe de las Retenciones de los

Haberes de Noviembre/2020, de los empleados de planta permanente, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 40/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

El estado de absoluta desatención de las obligaciones de recaudación tributaria llevada adelante por la última gestión de gobierno (2015/2019);

La necesidad de encontrar financiamiento en fuentes locales de tributación, para las distintas erogaciones municipales, sobre todo para hacer frente al déficit que presenta el pago de los recursos humanos del Municipio de Diamante;

La delicada situación de la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, que no poseen prácticamente fondos para ser brindados con eficiencia;

Y la obligación en cabeza de los contribuyentes de aportar al sostenimiento del Estado municipal, del que provienen las contraprestaciones elementales de una ciudad, siendo esta la vía y oportunidad de regularizar situaciones de mora tributaria; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44º, del Código Tributario Municipal – Parte General, en su tercer párrafo dispone que "El Departamento Ejecutivo, podrá, con carácter general o sectorial, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas".

Que según el Artículo 42º del Código Tributario Municipal – Parte General, "En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el

pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Departamento Ejecutivo, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,5 % (Cincuenta centésimos por ciento) y el 5 % (Cinco por ciento) mensual directo o sobre saldos”.

Que en el informe emitido por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, se indica la necesidad de implementar y poner en vigencia un nuevo plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que posean deudas vencidas por los distintos tributos municipales.

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales.

Que debido a la situación económica general y que no escapa al municipio de Diamante, teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes se encuentran en dificultades para cancelar sus tributos y otros en abierta situación de incumplimiento voluntario, es criterio de esta administración facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en forma excepcional, para lo que se dispone un régimen especial de regularización de deudas tributarias.

Que mediante el decreto Nro. 20/2000 y sus modificaciones, se ha previsto un plan de facilidades de pago por deudas tributarias de carácter permanente.

Que, sin perjuicio del citado régimen se hace necesario dictar, en este marco y a tal efecto, las normas que permitan a los contribuyentes regularizar su situación tributaria y la instrumentación de un plan de pago de regularización excepcional con mayores beneficios, que así lo permitan.

Que el régimen propuesto reviste el carácter de excepcional, tanto en lo referente a la reducción de intereses, multas y sanciones, como en las condiciones de financiación, vigencia y forma de pago en la entrega y cuotas pactadas.

Que el presente régimen tiende a agotar todos las instancias

administrativas, evitando así acudir en forma directa al inicio de acciones judiciales de cobro compulsivo, como también al recupero de las deudas que actualmente se encuentran en situación judicial otorgando a los contribuyentes una nueva oportunidad para cancelar las mismas.

Que por otro lado, la sanción de la Ordenanza N° 1510, denominada de “Emergencia Administrativa, Económica, Financiera, Habitacional y de Servicios Públicos”, establece en su articulado modificaciones en la temática tributaria que es necesario reglamentar así como expresamente la posibilidad de dictar un régimen de amplias facilidades (arts. 4, 5, 6, 7, 9 y 11).-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN

ARTICULO 1º: Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales, para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con el municipio al 31 de diciembre de 2019, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.

ARTICULO 2º: Pueden regularizarse por medio del presente régimen:

- las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pago caducos o en situación de caducidad establecidos por decretos anteriores.
- las deudas no consolidadas,
- las deudas intimadas o no,
- las deudas en discusión administrativa, comprendiendo aquella deuda proveniente de tasas, derechos, contribuciones, cánones, accesorios por mora, intereses punitivos, multas del Policía Municipal y/o Juzgado de Faltas y cualquiera otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.
- Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Quintas y Chacras.

- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- Tasas por Salud Pública Municipal.
- Tasas por Inspección Higiénico - Sanitaria de Vehículos.
- Tasas por Servicios de Desinfección y Desratización.
- Infracciones por Inspecciones Bromatológicas.
- Tasas e Infracciones por Vacunación y Desparasitación de Perros.
- Derechos por Utilización de los Locales Ubicados en Lugares Destinados al Uso Público.
- Derechos por Uso de Equipos e Instalaciones.
- Sanciones por Inspección de Pesas y Medidas.
- Derechos por Servicios Prestados en el Cementerio.
- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos de Extracción de Arena, de Pedregullo y Tierra.
- Derechos por Actividades Culturales, Deportivas, Recreativas, Diversiones y Rifas.
- Derechos por Vendedores Ambulantes y Prestadores de Servicios.
- Derechos por Inspección de Instalaciones Electromecánicas.
- Las multas por faltas y/u omisiones a los deberes formales estipulados en el Código Tributario.
- Tasas por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas, sus Renovaciones o Ampliaciones.
- Tributos por Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas.
- Contribución por Mejoras.
- Derechos de Edificación y Construcción.
- Derechos por Niveles, Líneas y Mensuras.
- Tarifas por Servicios Fúnebres.
- Tasas por Actuaciones Administrativas.
- Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas.
- Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria.
- Trabajos por Cuenta de Particulares.
- Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios.
- Todo otro Tributo de Origen Municipal.
- Arrendamiento de Inmuebles Municipales.

- Multas emitidas por el Juzgado Municipal de Faltas.
- Derechos de Estadía.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

ARTICULO 3º: El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales, regularizadas por el presente régimen. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la planilla de solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria, el desistimiento de la acción y del derecho.

REQUISITOS DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 4º: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente y/o el sujeto pasivo del tributo que invocare dicha calidad respecto a las tasas que corresponda.
2. El pago de las obligaciones vencidas desde el 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.
3. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad. En el caso de deuda por Tasa de Higiene y Profilaxis, deberá acompañarse copia del formulario de declaración jurada presentada ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, que refiera al Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos impagos y/o no prescriptos.-
4. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogido para la cancelación de deuda no podrá ser inferior a \$ 500.
5. De resultar inferior a dicho importe se liquidará en un solo pago.-
6. Los contribuyentes gozarán de la reducción de intereses y multas adeudados de acuerdo a la forma de pago en la que se adhieran

Forma de Pago

- A) Contado (efectivo y/o tarjeta de crédito)
- Reducción del 50% de intereses
 - Reducción del 100% de multas
- B) Hasta 12 cuotas. (Con tarjetas de Crédito)
- Reducción del 30% de intereses
 - Reducción del 50% de multas
 - Sin interés de financiación por parte del Municipio.
- C) Plan de Pago de Inclusión Tributaria
- Tiempo de Duración: desde el 29/01/2020 hasta el 30/04/2020

7. Si se opta por el pago B) hasta 12 (doce) cuotas, se debe hacer un anticipo del 25% (Veinticinco por ciento) de la deuda.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º: Quienes se presenten a regularizar su situación tributaria, en cualquiera de las opciones elegidas, contado o facilidades de pago, deberán aceptar la adhesión al débito automático para el pago de las tasas a vencer en los diferentes calendarios tributarios. En los casos de contribuyentes que adhieran voluntariamente a la operatoria de débito automático, por cualquier medio electrónico, serán beneficiados con el cinco por ciento (5%) en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, por el periodo fiscal 2020.

ARTICULO 6º: En el caso de adeudarse derechos de estadía por retención de vehículos por actuación de la justicia de Faltas se aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la deuda, con un mínimo de pesos cinco mil (\$ 5.000), todo ello previo dictamen del Juzgado Municipal de Faltas sobre la situación de cada caso petitionado, siendo aplicables las opciones A y B del Art. 4º del presente decreto.-

ARTICULO 7º. Deudas con proceso judicial iniciado: Todos aquellos contribuyentes que posean tributos impagos con el proceso judicial de apremio iniciado están incluidos en los beneficios que menciona el Artículo 4º. Asimismo, al momento de formalizar un plan de pagos de acuerdo a las modalidades que establece el presente régimen, se incluirán en la liquidación, la totalidad del monto determinado en

concepto de costas, honorarios judiciales, aportes y cualquier otro gasto causídico, independientemente de la forma de pago adoptada.

ARTICULO 8º: La primera cuota, deberá ser cancelada al formalizarse el acogimiento al presente Decreto. Es decir, el 25% (Veinticinco por ciento). Las restantes cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán el día 15 (quince) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión en las condiciones del presente Decreto. En caso de resultar inhábil el día de vencimiento, este operará el día hábil inmediato siguiente.

1.- Para las opciones B) del Artículo 4º, las cuotas tendrán el carácter de pago a cuenta y se calcularán dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme lo regido por el presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas. Las cuotas serán iguales y consecutivas. El importe de cada cuota comprenderá capital, actualizaciones e intereses previstos en la legislación fiscal que no fueren condonados conforme al presente decreto, sin los intereses de financiación. El pago a cuenta y cada cuota no podrán ser inferiores a Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00). La cuota se determinará aplicando la fórmula que se indica a continuación:

$$C = (V - M) \cdot 1 + (I \cdot n - 1) \cdot \frac{1}{n}$$

Donde:

C = Importe de la cuota.

V = Importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 4º opción B)

M = Importe del Pago a Cuenta (V/n)

n = Número de cuotas solicitadas (Máximo 12 (doce) cuotas.

I = Tasa de Interés de Financiación (0 %), en tanto por uno es decir 0,000

ARTICULO 9º: La condonación de los intereses y multas que correspondiere para las obligaciones que gozan de facilidades de pago acordadas por regímenes análogos anteriores o planes de pago otorgados por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, alcanzará a los devengados sobre cada cuota, desde la fecha de vencimiento

original hasta la del efectivo pago. En la medida en que se regularicen dichas cuotas los planes de pago quedarán rehabilitados en todos sus efectos.

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo, las cuotas de planes de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 31 de Diciembre de 2.019.

ARTICULO 10º: El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá optar por abonar con los beneficios de este régimen, lo adeudado pendiente del convenio de pago, caduco o vigente, en cuyo caso, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, imputará los pagos efectuados del convenio suscripto a las deudas más antiguas, comenzando por las multas, intereses y actualizaciones y luego el tributo, en ese orden por cada período.

Respecto del saldo de la deuda, en la medida en que se regularice hasta la fecha prevista en el Artículo 1º, tendrá los beneficios de condonación y planes de facilidades de pago previstas en el presente Decreto.

No podrán regularizarse, con los alcances de este Artículo, los Convenios de Pago de Deudas en Gestión Judicial de Cobro.

ARTICULO 11º: Los planes de pago regulados por el presente Decreto, cuando la mora acumulada en el pago de la segunda cuota y/o siguientes supere los sesenta (60) días corridos, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de los beneficios otorgados.

Tratándose de deudas en estado judicial, la caducidad del plan suscripto ante el cuerpo de mandatarios, se denunciará en el expediente respectivo, quedando facultada la Asesoría Letrada Municipal para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 12º: No serán repetibles los importes de los giros y cheques que a la fecha del presente Decreto se hubieran recibido, en la Tesorería Municipal, para imputar al pago de tributos, intereses y multas. Solo será pasibles para forma de pago: Opción A). Además será obligatoria la adhesión al débito automático.

ARTICULO 13º: Para los casos previstos en las opciones A), B) del artículo 4º el comprobante de pago por parte del contribuyente o responsable, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto, la formalización del plan y su aceptación.

En los demás supuesto el comprobante de pago con la cancelación total o con el pago a cuenta inicial del plan de facilidades de pago, en las condiciones previstas en el presente Decreto y la firma de la documentación correspondiente por parte del contribuyente o responsable, inherente a la formalización del plan, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto.

ARTICULO 14º Para los casos previstos en las opciones C) Establecese un Plan de Pago de Inclusión Tributaria para contribuyentes comprendidos en Artículo 44º del Código Tributario Municipal Parte General, de acuerdo a los alcances de los Artículos 12º, Inciso h) del Código Tributario Municipal – Parte Especial vigente o en el Artículo 118º Inciso b) del mismo Código, pero sus ingresos y de su grupo familiar, titularidad del inmueble y demás condiciones exigidos en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 5 bis), 6) 8) y 9) del inciso h) del Artículo 12º o en el inciso b) del Artículo 118º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, cumplan con los citados requisitos, por cada cuota bimestral de la Tasa General Inmobiliaria, de la Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Chacras y Quintas y por cada cuota mensual de la Tasa por Servicios Sanitarios que abonen, implicarán la condonación del período bimestral de la misma tasa e idéntica partida catastral correspondiente al período más antiguo y no prescripto que deberá abonar simultáneamente.

Como así también aquellos contribuyentes, que posean:

a) Asignación Universal por Hijos

b) Beneficiarios Ley 4035

c) Certificado Único de Discapacidad
Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

A los efectos del cumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, el contribuyente deberá efectuar una declaración jurada, que será válida en la medida que sea

convalidada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante y Autorizada por el Departamento Ejecutivo.

En este caso, el beneficio consistirá: Una vez Autorizado el Expediente por el Departamento Ejecutivo, el Contribuyente deberá abonar la cuota a vencer en el actual período fiscal (Año 2020) otorgándole el beneficio de cancelar el período más antiguo adeudado con el mismo valor del período actual abonado. Es decir, el municipio contemplará una quita del 50% (cincuenta por ciento) de la deuda que posee el contribuyente.

Para este caso, no será aplicable, la decisión de adhesión al débito automático.

REQUISITOS DE ACOGIMIENTO:

a) Residir efectivamente en el inmueble gravado, situación que se acreditara con el documento nacional de identidad o con el pago de una factura de servicio contratado con ese domicilio.

b) No tributar el inmueble, contribuyente o su cónyuge actividad comercial.

c) Ser titular de los beneficios sociales antes arriba mencionados en este artículo.

ARTICULO 15º: En todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Decreto, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecido en el plan suscripto.

Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengarán intereses y multas, conforme lo previsto por el Código Tributario Municipal – Parte General, vigente.

ARTICULO 16º: En aquellos supuestos no contemplados por el presente Decreto, será de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente Régimen.

ARTICULO 17º: Los contribuyentes de la tasa de Inspección, Higiene y Profilaxis que no hubieran cumplido sus deberes formales en el/los últimos períodos fiscales no prescriptos, serán pasible de una multa del 20 % (veinte por ciento)

del sueldo mensual de un empleado de categoría 1 de la Municipalidad de Diamante (art. 163 del Código Tributario Municipal), que deberán cancelarse conjuntamente con la Tasa que se pretenda regularizar.

ARTICULO 18°: Establézcase el Programa de Declaración Espontánea de Metros Cubiertos para la determinación de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zona de Quintas y Chacras prevista en el Código Tributario Municipal, Ord. N° 1026 Título I Capítulo 1º y por omisiones al Art. 3º de dicho cuerpo normativo dentro del presente régimen, todo ello de conformidad al Artículo 6º de la Ordenanza 1510.- A los efectos de adherirse al programa en el marco del régimen establecido en el Artículo 1º y conforme los beneficios otorgados, deberá el solicitante completar la DD JJ que como Anexo forma parte del presente, con todos los requisitos por ésta exigida.-

Se deja expresamente aclarado, que el Programa de Declaración Espontánea de Metros Cubiertos no determinará aprobación de planos ni regularización de situaciones que contraríen el Reglamento de Edificaciones Ord. 13/86 y/o que afecten el espacio público, la seguridad vial y/o prohibiciones establecidas por las Ordenanzas que declaran Zonas de Emergencia en Diamante.-

Quienes se adhieran al programa, no abonaran multa, sellado, interés, derecho, ni concepto alguno procediendo la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Diamante a actualizarse la base de datos sobre mejoras a efectos de determinar la Base Imponible sobre la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zona de Quintas y Chacras prevista en el Código Tributario Municipal, Ord. N° 1026 Título I Capítulo 1º, en el marco del Art. 10º inc. a) de dicha norma.

La Dirección de Catastro Municipal, una vez recepcionada la declaración jurada presentada por el contribuyente y haber procedido a la carga en la base de datos del sistema informático catastral, deberá conformar el expediente y remitir dicha información a la Dirección de Obras Públicas Municipal que notificara al contribuyente que deberá cumplimentar con lo establecido en

Reglamento de Edificaciones Ord. 13/86, en los tiempos que determine dicha repartición. Asimismo, complementariamente, la Dirección de Obras Públicas realizará en cada caso de contribuyentes con presentación espontánea un informe sobre el inmueble y/o mejora declarado, dando cuenta de la habitabilidad del mismo y grado de avance de la obra.-

Desde la adhesión al Programa, la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, procederá a la confección de boletas de pago sobre la nueva Base Imponible, siendo acumulable al presente los demás beneficios de régimen actual.

ARTICULO 19°: A los efectos de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza 1510, se procederá de la siguiente manera:

A) Las Direcciones de Liquidaciones y Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante, en cuanto a los recursos humanos con prestación de servicios y/ obra, sea personal de planta permanente, funcionarios políticos, contratados por cualquier tipo de vínculo y concejales, tendrán a su cargo la efectivización de los descuentos de las tasas y/o tributos municipales en los recibos y/o comprobantes de pago de los mismos.

B) Asimismo, las Direcciones de Compras y Contable deberán efectivizar el descuento de Tasas de cualquier índole de la que resulten sujetos imposables quienes realicen operaciones de compra, servicios, locaciones y/o cualquier otra operación de índole económica.

C) Todas las Direcciones mencionadas tomaran intervención previo informe suministrado por la Dirección de Ingresos Públicos sobre el carácter de sujeto pasivo de cualquier tributo municipal en los supuestos previstos anteriormente.

D) Cada empleado, contratado, funcionario y/o concejal, en el caso de no ser el sujeto pasivo del tributo municipal, deberá informar mediante declaración jurada quién resulta sujeto pasivo de las Tasas Inmobiliario y/o de Agua Corrientes y Cloacas en el domicilio en que informa su residencia, pudiendo voluntariamente debitar de sus ingresos las tasas correspondientes al sujeto pasivo de la tasa a la que se halla vinculado por la residencia. La

falta de veracidad de la información suministrada se considerara falta grave dando inicio a la actividad administrativa que corresponda para su sanción, de acuerdo a la situación de revista de cada uno.-

ARTICULO 20°: Comuníquese, regístrese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 41/2020
DIAMANTE, 28 – ENERO – 2020

VISTO:

La necesidad de implementar un régimen de percepción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es agente de retención y percepción de la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); Que como entidad recaudatoria de los tributos locales, resulta competente para la reglamentación de la percepción y/o retención de los mismos en su propia jurisdicción (art. 4º, inc. 1º de la Ord. N° 1022); Que en consecuencia corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establézcase que mediante las áreas que correspondan, Contaduría, Tesorería, Dirección de Ingresos Públicos y Dirección de Compras, se proceda a la percepción sobre cada operación de compra, servicios y actividad económica de la que sea parte la Municipalidad de Diamante de la alícuota aplicable de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, según correspondiere a proveedores locales y a los proveedores que habitualmente comercialicen con la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 42/2020
DIAMANTE, 29 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 29 de enero de 2020, de Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de Tesorería Municipal en referencia al ingreso de \$100.132,53.- (Pesos Cien mil ciento treinta y dos con 53/100) en la Cta. de Ingreso Nº11126 – Fondo de Prom.Com. Tur. y O. Pcas., depositado en cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que debido a las características del mismo debía ser depositado en la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajuste financiero correspondiente, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$100.132,53.- (Pesos Cien mil ciento treinta y dos con 53/100), de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5– “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$100.132,53.- (Pesos Cien mil ciento treinta y dos con 53/100), y el depósito a la cuenta Nº Nº2863/5– “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 43/20
DIAMANTE, 31 DE ENERO DE 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1260/16 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales para realizar el mantenimiento de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la ciudad;
Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 01/20, con fecha de apertura fijada para el día Martes 11 de Febrero de 2.020, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales que se utilizarán en el mantenimiento de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P.

Sub parcial 05 – Obra Pública Nº 3”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 275.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

CDO
Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 43/20, llamase a Licitación Privada Nº 01/20 para la compra de materiales que se utilizarán en el mantenimiento de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 11 de Febrero de 2.020, a la hora diez (10,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Obras Sanitarias; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

1 - 10 Caños de 4” diámetro doble Galvanizado con cuplas, del tipo Tupy

2 - 15 Cuplas reforzadas de 4” diámetro, del tipo Tupy

3- 10 Caños de 3” diámetro, doble galvanizado con cuplas, del tipo Tupy

4- 15 Cuplas reforzadas de 3" diámetro, del tipo Tupy

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como "entrega inmediata".-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 5% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 275.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 44/2020
DIAMANTE, 31 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de enero de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de ENERO/2020;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de ENERO/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 45/2020
DIAMANTE, 31 – ENERO – 2020

VISTO:

La Resolución Nº04/2020 del Instituto Autárquico Becario Provincial de fecha 27 de Enero de 2020, Expte. Interno Nº20190023716; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1º, Autorizar la adscripción del Agente de planta permanente, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC.Nº21.698.112, a fin de que cumpla funciones en la Secretaría Privada del Municipio de la ciudad de Diamante, a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, inclusive, conforme el plazo establecido en el Artículo 6º, Inc. 2º de la Ley Provincial 10.271.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de Diciembre de 2020, inclusive, conforme el plazo establecido en el Artículo 6º, Inc. 2º de la Ley Provincial 10.271, del Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC.Nº21.698.112, agente dependiente del Instituto Autárquico Becario Provincial, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº04/2020 del Instituto Becario y en los considerando de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 46/2020
DIAMANTE, 31 - ENERO - 2020

VISTO:

La Resolución N°05/2020 del Instituto Autárquico Becario Provincial de fecha 27 de Enero de 2020, Expte. Interno N°20190023716; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1º, Autorizar la adscripción del Agente de planta permanente, Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.N°27.617.679, a fin de que cumpla funciones en la Dirección de Comunicación del Municipio de la ciudad de Diamante, a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, inclusive, conforme el plazo establecido en el Artículo 6º, Inc. 2º de la Ley Provincial 10.271.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de Diciembre de 2020, inclusive, conforme el plazo establecido en el Artículo 6º, Inc. 2º de la Ley Provincial 10.271, del Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.N°27.617.679, agente dependiente del Instituto Autárquico Becario Provincial, para cumplir funciones en el ámbito de la Dirección de Comunicación de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en la Resolución N°05/2020 del Instituto Becario y en los considerando de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 01/20
Diamante, 03 de Enero de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota N° 3.101/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil Grado 2, con destino al consumo diario de vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, bajo el procedimiento "Compra Directa con Cotejo de Precios N° 01/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A. - TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma Comercial Futuro S.A. - TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉI PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicase a la firma, Comercial Futuro S.A. - TEXOM, con domicilio en calles Pedro Serrano y José Hernández, de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil a \$ 54,99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

ARTÍCULO 2: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 02 – "Bienes de Consumo", Obra Pública N° 2.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo

presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTÍCULO 4º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de recepción de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 02/20
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SENA FLAVIA NOEMI
D.N.I. Nº31.578.944
\$7.500,00.-

BURNE SELVA CECILIA
D.N.I. Nº30.797.227
\$7.500,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 03/2020
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2020**

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JUAN PABLO MARTINEZ, D.N.I. Nº26.858.817, CUIT. Nº20-26858817-6, en nombre y representación del Artista "SAURIO MARTINEZ", para su actuación el día Jueves 09-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta

el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTÍCULO 2º: Justifíquese esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 04/2020
DIAMANTE, 06 – ENERO – 2020**

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase los servicios de RUBEN DARIO GIMENEZ, D.N.I. Nº17.517.991, CUIT Nº 20-17517991-8, en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día VIERNES 10-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$43.000,00.- (Pesos Cuarenta y tres mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado

evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 05/2020 DIAMANTE, 06 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49ª del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. CUESTAS LAUTARIO RUBEN, D.N.I. Nº25.032.429, en nombre y representación de la Artista "DIANA ZAPATA", para su actuación el día Miércoles 08-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADAS Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su

actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 06/2.020 Diamante, 06 de Enero de 2.020

ADJUDICANDO CANTINAS - 49ª EDICION FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLKLORE 2.020

VISTO:

El Decreto Nº 03/2.020, mediante el cual se adjudican diferentes puestos de venta de distintos rubros de comida; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, se han recibido Nota de La Banda Tambor de Tacuarí; representada entre otros por el Sr. Franco Walter, DNI 24.189.172, del Sr. Alexis Schimpf, DNI Nº 26.858.859 y del Sr. Colazzo Cristian, DNI 23.661.185; Que, luego del análisis de las mismas este Departamento Ejecutivo decide que la adjudicación se realice en orden a la presentación de las notas y en los lugares asignados por la Comisión, dentro del predio.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación durante el desarrollo de la final Pre - Diamante a desarrollarse el día 08 de Enero y durante la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2.020, respetando cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en la respectiva convocatoria, acorde al siguiente detalle:

Rubro Tortas Fritas y Agua Caliente:
Banda Tambor de Tacuarí, sin cargo.

Rubro Panificación: Sr. Schimpf Alexis, canon \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

Rubro Comedor Central: Sr. Colazzo Cristian, por un Canon de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil)

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios están obligados a guardar las reglas de higiene, respeto y acatamiento estricto de lo establecido en la reglamentación vigente y que cada adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 3º: Los precios de los productos de venta al público de los productos que el adjudicatario exponga, serán fiscalizados por la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 4º: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206.-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Se deberá abonar el 50 % del canon previo al comienzo del Festival y el saldo durante el evento. La aceptación de los contenidos de esta Resolución es el compromiso de cada Adjudicatario de cumplir con el pago de los cánones estipulados.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 07/2.020
Diamante, 07 de Enero de 2.020

ADJUDICANDO CANTINAS - 49ª
EDICION FESTIVAL NACIONAL DE
JINETEADA Y FOLKLORE 2.020

VISTO:

El Decreto Nº 03/2.020, mediante el cual se adjudican diferentes puestos de venta de distintos rubros de comida; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, se han recibido Nota del Sr. Acuña Hugo DNI 10.500.247, mediante la cual solicita se le adjudique el Puesto Nº2 del Rubro Nº 7 Ventas de tragos con Alcohol y con frutas, que quedara vacante al momento de la apertura de la Licitación Pública Nº 15/19 y, Que, luego del análisis de la misma este Departamento Ejecutivo decide que la adjudicación se realice en orden a la presentación de la nota y en el lugar asignado por la Comisión, dentro del predio.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adjudicar el puesto Nº 2 del Rubro Nº 7 Ventas de Tragos con alcohol y/o con frutas, al Sr. ACUÑA HUGO, DNI 10.500.247, cantina destinada a su explotación durante el desarrollo de la final Pre – Diamante a desarrollarse el día 08 de Enero y durante la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2.020, respetando las condiciones requeridas en la respectiva convocatoria, acorde al siguiente detalle:

Rubro Venta de Tragos con alcohol y/o con frutas: Sr. Acuña Hugo, por un canon de \$ 30.000.

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatario están obligados a guardar las reglas de higiene, respeto y acatamiento estricto de lo establecido en la reglamentación vigente y que cada

adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 3º: Los precios de los productos de venta al público de los productos que el adjudicatario exponga, serán fiscalizados por la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 4: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206.-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Se deberá abonar el 50 % del canon previo al comienzo del Festival y el saldo durante el evento. La aceptación de los contenidos de esta Resolución es el compromiso de cada Adjudicatario de cumplir con el pago de los cánones estipulados.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 08/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de ALEJANDRO RAUL DE BAGGE, D.N.I. Nº21.522.271, en nombre y representación del Artista

“NAHUEL PENNISI”, para su actuación el día VIERNES 10-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLKLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), más IVA, que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado terrestre (bus de gira) por la suma de \$49.000,00.- (Pesos cuarenta y nueve mil) más IVA, y el Hotel según rooming y alimentación o viáticos para el Staff 13 (trece) personas, durante la estadía del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 09/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de DANIEL EDGARDO ORELLANO, D.N.I. Nº21.817.201, en nombre y representación del Artista "DANIEL ORELLANO", para su actuación el día MIÉRCOLES 08-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 10/2.020
Diamante, 07 de Enero de 2.020

ADJUDICANDO CANTINAS - 49ª EDICION FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE 2.020

VISTO:

El Decreto Nº 03/2.020, mediante el cual se adjudican diferentes puestos de venta de distintos rubros de comida; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, se ha recibido Nota de la Sra. Starck Norma DNI 14.634.968, mediante la cual solicita

se le adjudique un Puesto de venta de únicamente bebidas, y Que, luego del análisis de la misma este Departamento Ejecutivo decide que la adjudicación se realice en orden a la presentación de la nota y en el lugar asignado por la Comisión, dentro del predio.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adjudicar a la Sra. NORMA STARCK, DNI 10.500.247, cantina destinada a su explotación durante el desarrollo de la final Pre - Diamante a desarrollarse el día 08 de Enero y durante la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse del 09 al 13 de Enero del año 2.020, respetando las condiciones requeridas en la respectiva convocatoria, acorde al siguiente detalle:

Puesto: Venta de bebidas: Sra. Norma Starck, DNI 14.634.968, por un canon de \$ 8.000.

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatario están obligados a guardar las reglas de higiene, respeto y acatamiento estricto de lo establecido en la reglamentación vigente y que cada adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 3º: Los precios de los productos de venta al público de los productos que el adjudicatario exponga, serán fiscalizados por la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 4: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206.-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Se deberá abonar el 50 % del canon previo al comienzo del Festival y el saldo durante el evento. La aceptación de los contenidos de esta Resolución es el compromiso de cada Adjudicatario de cumplir con el pago de los cánones estipulados.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 11/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. EDGAR ANIBAL HOURTHANE, D.N.I. Nº23.278.855, CUIT. Nº20-23278855-1, en nombre y representación del Conjunto Folclórico "LITORAL TAGÜE", para su actuación el día Miércoles 08-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de

Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 12/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO - 2020**

VISTO:

La nota de fecha 03 de enero de 2020, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°189/19 de fecha 13/03/19, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SOSA JOSE LUIS, D.N.I.N°10.572.683, Legajo N° 261, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 26 de diciembre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 26 de diciembre de 2019, los alcances de la Resolución N°189/19 de fecha 13/03/19, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SOSA JOSE LUIS, D.N.I.N°10.572.683, Legajo N° 261, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 13/2020
DIAMANTE, 07 – ENERO - 2020**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$360.712,80.- (Pesos Trescientos sesenta mil setecientos doce con 80/100) por 1.530 (Un mil quinientos treinta) Horas Comunes a razón de \$235,76.- (Pesos Doscientos treinta y cinco con 76/100), la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del mes de enero/2020, por 170 (Ciento setenta) Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones del Campo de Jineteada y Folclore “CARLOS SANTA MARIA”, sito en calles Brown y Falucho de esta ciudad, con motivo de la Edición 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$360.712,80.- (Pesos Trescientos sesenta mil setecientos doce con 80/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- P.Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08 - “Comisión Municipal Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 14/2020
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2020**

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de JAVIER PESARESI, D.N.I. N°17.903.322, en carácter de Apoderado y en nombre y representación de TSP SRL. CUIT N°30-71580950-4, en su carácter de representante de “LOS TEKIS”, para su actuación el día VIERNES 10-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$1.000.000,00.- más I.V.A., que implican un total de \$1.210.000,00.- (Pesos Un millón doscientos diez mil), que deberá ser depositada en la cuenta corriente en Pesos N°3-313-0941661110-1 del BANCO MACRO SUCURSAL 313- CERRO LAS ROSAS, Titular TSP S.R.L., más los gastos de traslado ida y vuelta hasta el lugar del show, por la suma de \$63.162,00.- (Pesos Sesenta y tres mil ciento sesenta y dos), que deberá ser depositada en la misma cuenta. Más el alojamiento del artista y su delegación de 20 (veinte) personas, en un Hotel de 1º categoría, con desayuno incluido y los gastos de almuerzo y cena del staff, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de

la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 15/2020
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. JULIO CESAR GALARZA, D.N.I. Nº17.745.413, CUIT. Nº20-17745413-4, en nombre y representación del Artista "JULIO GALARZA", para su actuación el día Miércoles 08-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º

Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 16/20
Diamante, 08 de Enero de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3126/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 02/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y la firma L.A.R. COOP. LTDA; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 54.99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 17/2020
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2020

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

GAIANO GONZALO GASTON
DOC. Nº30.390.934
\$15.000,00.-

CANE NORBERTO LEONEL
DOC. Nº35.949.762
\$10.000,00.-

MARTINEZ MARIANO EZEQUIEL
DOC. Nº37.465.757
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 03- Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- "Comisión Municipal de Festival" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 18/2020
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. DIAZ PATRICIA, D.N.I. Nº29.233.935, destinado a solventar gastos de enfermedad. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DIAZ PATRICIA
D.N.I. Nº29.233.935
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 19/2020
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. DIAZ EDGARDO DANIEL, D.N.I. Nº32.275.700, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DIAZ EDGARDO DANIEL
D.N.I. Nº32.275.700
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 20/2020
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2020**

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Sra. SUSANA RAMONA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. Nº 29.969.798, CUIT Nº27-29969798-9, en nombre y representación del Conjunto Musical "MONCHITO MERLO Y SU CONJUNTO", para su actuación el día JUEVES 09-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADAS Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), más IVA, correspondiente a los montos que se facturen, actuación y transporte, que deberá ser abonada previa presentación de factura, en el citado evento o depositado en la cuenta bancaria: CAJA DE AHORRO EN PESOS DEL BANCO NACION SUCURSAL CTA.1762 Nº2591241624, a nombre de LOPEZ SUSANA RAMONA BEATRIZ, siendo los gastos de alojamiento y cena para nueve (9) personas por cuenta del contratista, y los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 21/2020
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2020

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de FERNANDO GABRIEL BOFILL, D.N.I. Nº37.062.106, CUIT Nº20-37062106-4, en representación del Artista "MARIO BOFILL", para su actuación el día DOMINGO 12-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, más los gastos de traslado, alojamiento, cena y/o almuerzo por cuenta del contratante, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 22/2020
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2020

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

PERAZZOLO CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº24.210.376
\$ 5.000,00.-

GAITAN DIEGO CESAR
DOC.Nº12.511.929
\$10.000,00.-

MOTTOLA ROXANA VICTORIA
DOC.Nº13.183.767
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 03- Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- "Comisión Municipal de Festival" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 23/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 24/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", por los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 25/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, "ENFERMERA", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 26/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio los Bretes", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 27/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 14.280,00.- (Pesos Catorce mil doscientos ochenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 14.280,00.- (Pesos Catorce mil doscientos ochenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 28/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Puerto Viejo” y Centro Integrador Comunitario “CIC”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 10.170,00.- (Pesos Diez mil ciento setenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula Nº22.640, “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 10.170,00.- (Pesos Diez mil ciento setenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 29/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Barrio Palermo”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, “ENFERMERA”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 30/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO -2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I. Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Las Flores", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I. Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, "ENFERMERA", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 31/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", por el mes de ENERO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, "Odontóloga", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), por el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 32/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios de Trabajadora Social, para la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, durante el mes de ENERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 13.000,00.- (Pesos Trece mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matrícula Nº1044, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 33/2020
DIAMANTE, 10 - ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Dra. AGUSTINA SPRETZ, D.N.I.Nº35.707.729, Mat. CAER Nº9200, Abogada, quien presta servicios como asesora legal en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. AGUSTINA SPRETZ, D.N.I.Nº35.707.729, Mat. CAER Nº9200, "Abogada", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 34/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. MICAELA CUESTA, D.N.I.Nº36.856.517, Matrícula Provincial Nº2306, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MICAELA CUESTA, D.N.I.Nº36.856.517, Matrícula Provincial Nº2306, "Psicóloga", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 35/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, quien presta servicios como Asistente Social en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020 de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 36/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

JUAREZ CLAUDIO FELICIANO
DOC. Nº21.099.861
\$ 2.900,00.-

DE LEON LUCAS MARIANO
DOC. Nº44.393.393
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 03- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Festival” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 37/2020
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2020**

VISTO:

La edición 49º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 08 al 13-ENERO-2020; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de RAMIREZ SUSANA GREGORIA, D.N.I. Nº22.517.454, CUIT Nº27-22517454-2, en representación del Grupo Musical “LOS MAJESTUOSOS DEL CHAMAME”, para su actuación el día DOMINGO 12-01-2020, en el 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADAS Y FOLCLORE DIAMANTE 2020, por la suma total de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, antes o después de su actuación, siendo el traslado hasta el lugar de actuación por cuenta propia del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 38/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 39/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, quien presta servicios como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en el Centro de Salud Barrio Belgrano y Barrio Palermo, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matricula Nº10722, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 40/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992,

Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 41/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una

remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 42/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$7.300,00.- (Pesos Siete mil trescientos); Que Contaduría Municipal, informa

la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$7.300,00.- (Pesos Siete mil trescientos), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 43/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 44/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de ENERO/2020, con una remuneración mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 45/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de

\$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 46/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 47/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01

- Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 48/2020
DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 49º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

ARRACHEA TOMAS
DOC. Nº38.553.765
\$ 6.500,00.-

AGUILAR JUAN IGNACIO
DOC. Nº38.544.129
\$ 5.000,00.-

CACERES MATIAS JUAN JOSE
DOC. Nº33.425.720
\$ 1.500,00.-

AGUIRRE LUCAS MATIAS
DOC. Nº34.985.032
\$ 5.000,00.-

ALCONCHEL JUAN JERONIMO
DOC. Nº23.496.890
\$ 5.000,00.-

LUNA JERONIMO JOAQUIN
DOC. Nº40.408.235
\$ 730,00.-

BURGUEÑO PEDRO ADRIAN
DOC. Nº20.017.026
\$ 5.000,00.-

GARCIA ARMANDO JUAN JOSE
DOC. Nº28.111.452
\$10.000,00.-

CONCEPCION ANA MARIA
DOC. Nº37.254.538
\$ 5.000,00.-

ACOSTA GRACIELA ALEJANDRA
DOC. Nº28.527.577
\$10.000,00.-

SENA FLAVIA NOEMI
DOC. Nº31.578.944
\$10.000,00.-

BURNE SELVA CECILIA
DOC. Nº30.797.227
\$ 4.500,00.-

ESQUIVEL MIGUL ANGEL
DOC. Nº28.019.562
\$10.000,00.-

ZAPATA WALTER GASPAR
DOC. Nº31.867.170
\$10.000,00.-

ARRELLANO STELLA MARIS
DOC. Nº16.115.924
\$ 5.000,00.-

SALAS PATRICIO JOSE
DOC. Nº28.161.353
\$10.000,00.-

GOMEZ CRISTIAN DARIO
DOC. Nº37.331.748
\$10.000,00.-

GOMEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº14.837.876
\$10.000,00.-

QUIROZ MONICA SANDRA
DOC. Nº21.766.420
\$ 5.000,00.-

SALERNO JUAN MATIAS
DOC. Nº26.184.759
\$10.000,00.-

MIJICHS JORGE ANTONIO
DOC. Nº22.576.618
\$10.000,00.-

ECHVERRIA JORGE NORBERTO
DOC. Nº26.662.569
\$ 5.000,00.-

RIVERO JUAN CARLOS
DOC. Nº32.275.494
\$10.000,00.-

ZAPATA BERNZ GISELLA EVANGELIN
DOC. Nº41.867.581
\$10.000,00.-

ZAPATA BERZ NILDA MARISA
DOC. Nº35.173.797
\$ 5.000,00.-

CARBALLO JUAN JOSE
DOC. Nº11.699.178
\$ 9.000,00.-

MONZON CARLOS PONCIANO
DOC. Nº13.587.669
\$ 9.000,00.-

SCHUNK JOSE ALBERTO
DOC. Nº27.839.295
\$ 9.000,00.-

ZAPATA CESAR OSCAR
DOC. Nº22.602.180
\$ 6.000,00.-

HOFSTETTER DIEGO IVAN
DOC. Nº33.684.477
\$ 9.000,00.-

MUÑOZ BRENDA ALEJANDRA
DOC. Nº33.263.327
\$ 8.000,00.-

SANCHEZ DANILO HERNAN
DOC. Nº36.557.783
\$ 8.000,00.-

RICLE VICENTA ALICIA
DOC. NºF5.271.812
\$ 8.000,00.-

PUJEL MARIAN LAURA
DOC. Nº22.305.029
\$ 8.000,00.-

GIECO GONZALO LEONEL
DOC. Nº26.275.845
\$ 9.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIEL
DOC. Nº34.196.830
\$ 3.000,00.-

DIAZ RUBEN RAMON
DOC. Nº14.061.334
\$ 8.000,00.-

GALLO GRACIELA SUSANA
DOC. Nº14.634.958
\$ 8.000,00.-

CAMPO MARTA HAYDEE
DOC. Nº20.321.173
\$ 8.000,00.-

DURE MABEL CELESTINA
DOC. Nº21.567.384
\$ 8.000,00.-

LOPEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº29.766.657
\$10.000,00.-

SAP ANTONELLA AYELEN
DOC. Nº32.220718
\$10.000,00.-

RICLE GRECIA NATALI
DOC. Nº33.656.379
\$19.000,00.-

IZAGUIRRE FRANCO LUJAN
DOC. Nº37.566.210
\$10.000,00.-

LARROZA JOHANA JACQUELINE
DOC. Nº35.296.522
\$10.000,00.-

MAGLIONI CAMILA IRENE
DOC. Nº40.693.931
\$10.000,00.-

CETTOUR PABLO NICOLAS
DOC. Nº38.770.223
\$10.000,00.-

COLOMBA JUAN EDUARDO
DOC. Nº25.244.185
\$10.000,00.-

IZAGUIRRE NADIR OSMAR
DOC. Nº40.693.948
\$10.000,00.-

MANEIRO FACUNDO NAHUEL
DOC. Nº38.515.816
\$10.000,00.-

URRELS MARCOS
DOC. Nº13.698.564
\$10.000,00.-

CORREA MATIAS
DOC. Nº29.805.537
\$10.000,00.-

FERNANDEZ NESTOR ADRIAN
DOC. Nº32.777.547
\$ 6.000,00.-

TESURI MARIANA SUSANA
DOC. Nº38.170.462
\$10.000,00.-

BINDER SUSANA MARGARITA
DOC. Nº22.690.374
\$ 8.000,00.-

HESS HECTOR GUILLERMO
DOC. Nº17.745.430
\$ 9.000,00.-

HESS JANET STEFANIA
DOC. Nº35.707.808
\$ 9.000,00.-

CUEVAS MARIA ANDREA
DOC. Nº20.668.485
\$ 9.000,00.-

CAPRIZ MARTA BEATRIZ
DOC. Nº21.511.822
\$10.000,00.-

ROMERO JULIO RAUL
DOC. Nº17.166.375
\$10.000,00.-

REYNOSO JUAN CARLOS
DOC. Nº29.980.185
\$ 5.000,00.

SCHREYER ROSA MARIA
DOC. Nº16.431.208
\$ 5.000,00.-

ZAPATA BRUNO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.822
\$ 9.000,00.-

VIOLA DELMIRO FABIAN
DOC. Nº20.776.555
\$ 7.000,00.-

SOSA ELBIO IGNACIO
DOC. Nº28.135.182
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 49/2020 DIAMANTE, 13 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 13 de Enero de 2.020, proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, solicitando se pague por transferencia bancaria los gastos relacionados al Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.020; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita el pago por transferencia bancaria a las siguientes firmas: Perret José Luis, factura “B” Nº00002-00000001 por \$ 98.720,00 y Piccione Carlos Guillermo, factura “B” Nº 00002-00000001 por \$ 143.000,00 en concepto de contrataciones de tropillas;

Que habiéndose realizado dos anticipos de pago del contrato con la Mutual de los trabajadores de destreza criolla de la República Argentina, uno por transferencia bancaria de \$ 32.300,00, orden de pago Nº 167, factura “C” Nº 00003-00000108 y otro en efectivo el día 13 de enero de 2.020 Recibo Nº 0001-00008905 por \$ 25.000,00; monto total del contrato: \$ 297.000,00; en la misma nota se solicita el pago por transferencia bancaria del saldo de la factura “C” Nº00003-00000111 de \$ 264.700,00 monto a transferir: \$ 239.700,00;

Que se solicita el pago por transferencia bancaria de la factura “B” Nº 00002-00000010 a la firma Jorge Fabián Sap, por \$ 33.000,00 correspondiente a rollos de alfalfa; Que se solicita el pago por transferencia bancaria al Sr. Aguirre Gustavo Reinaldo, factura “C” Nº00002-00000071 por \$ 248.164,00, Póliza de seguro Nº P-3488;

Que estos pagos han de realizarse por transferencia bancaria al momento de tener a la vista toda la documentación pertinente de dichas firmas.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago por transferencia bancaria a la firmas, según detalle:
Perret José Luis, factura “B” Nº 00002-00000001 por \$ 98.720,00.-

Piccione Carlos Guillermo, factura “B” Nº 00002-00000001 por \$ 143.000,00.-

Mutual de los trabajadores de destreza criolla de la República Argentina, factura “C” Nº 00003-00000111 de \$ 264.700,00, saldo a transferir: \$ 239.700,00.-

Jorge Fabián Sap, factura “B” Nº 00002-00000010 por \$ 33.000,00.-
Aguirre Gustavo Reinaldo, factura “C” Nº00002-00000071 por \$ 248.164,00.-

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta modalidad de pago, por una cuestión práctica al no contar con toda la documentación correspondiente de dichas firmas en el lugar del evento.

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MJG-MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 50/2020 DIAMANTE, 14 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL D.N.I. Nº13.196.429, destinado de acuerdo a la Exposición Nº077 de fecha 11/06/19 de la Defensoría de Pobre y Menores de Diamante.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL
D.N.I. Nº 31.196.429
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 51/20
Diamante, 15 de Enero de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3129/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 06/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 54.99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Obra Pública Nº 2 -

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 52/20
Diamante, 16 de Enero de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE NAFTA SUPER

VISTO:

La Nota Nº 3132/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 1.300 Lts. de Nafta Súper, con destino al consumo diario de vehículos afectados al Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 08/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y la firma L.A.R. COOP. LTDA; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 76.687,00 (Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.300 Lts. de Nafta Súper a \$ 58,99, siendo un importe, Total de \$ 76.687,00 (Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05- Obra Pública Nº 2.-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 53/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VILLALVA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº 24.189.067
\$ 5.500,00.-

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº 35.707.655
\$ 5.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 54/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. BRAVO GABRIEL AGUSTIN, D.N.I. Nº 42.851.519, destinado a solventar gastos de enfermedad.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BRAVO GABRIEL AGUSTIN
D.N.I. Nº 42.851.519
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 55/2020
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I. Nº 33.312.756, por la suma mensual de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2020, para integrar el equipo técnico de

trabajo de la denominada Unidad Ejecutora Municipal (UEM).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I. Nº 33.312.756, por la suma mensual de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 56/2020
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se subvencione al personal que prestó colaboración en: Administración, Tesorería, Boleterías, Escenario, Obras Sanitarias, Corralón, Personal de Campo, Limpieza, Salud, Jinetes, Premiación de Campeonato, Policía Municipal, Electricidad, Carga y descarga de equipos, Turismo y Cultura, Prensa y Comunicación, Seguridad entre otros, durante la 49º Edición Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore, por la suma total de \$2.624.310,00.- (Pesos Dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos diez), por los conceptos indicados.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 57/2020
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2020**

VISTO:

Las notas provenientes de la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, solicitando el pago de los importes de las facturas detalladas; Y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se solicita el pago a la Firma SCHIMPF MONICA MABEL, CUIT Nº 27-24317409-6, “Hotel - Comedor Jalisco”, la suma total de: \$ 59.870,00.- (Pesos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta), en concepto de almuerzos y cenas de artistas que brindaron su actuación en el 49º Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2020.

Que la misma dirección solicita el pago a la firma LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, CUIT Nº 20-23207562-8, “Comedor Da Luigi”, la suma total de: \$ 23.665,00.- (Pesos veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco), en concepto de almuerzos y cenas de

artistas y grupos musicales participantes del 49º Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2020.

Que se ha solicitado el pago a la firma JORDAN MARIA SUSANA, CUIT Nº 27-12431683-4, “Hotel Solar del Río”, la suma total de: \$ 3.100,00.- (Pesos tres mil cien), en concepto de alojamiento con cochera de artista participante en el del 49º Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2020.

Que se ha solicitado el pago al Dr. Ramacciotti Pablo Antonio, CUIT Nº 20-29216562-6, Médico Traumatólogo, la suma total de: \$ 30.000,00.- (Pesos Treinta mil), en concepto de guardia médica en el predio del Festival.

Que se ha contemplando la imprevisión en cuanto a los gastos de comedores en almuerzos y cenas de algunos artistas que brindaron su actuación en el 49º Festival Nacional de Jineteada y Folklore de Diamante, teniendo en cuenta la cercanía entre hoteles y comedores optimizando así los tiempos de traslado.

Que así mismo y teniendo en cuenta los gastos que surgieron durante el desarrollo mismo del evento, se emite la siguiente resolución disponiendo el pago.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la firma SCHIMPF MONICA MABEL, CUIT Nº 27-24317409-6, “Hotel – Comedor Jalisco”, las sumas:
\$ 7.535,00.- factura “C” Nº 0006-00000630 de fecha 09/01/2020
\$ 5.040,00.- factura “C” Nº 0006-00000631 de fecha 09/01/2020
\$ 6.850,00.- factura “C” Nº 0006-00000632 de fecha 09/01/2020
\$ 6.455,00.- factura “C” Nº 0006-00000633 de fecha 11/01/2020
\$ 8.940,00.- factura “C” Nº 0006-00000634 de fecha 11/01/2020
\$ 5.840,00.- factura “C” Nº 0006-00000635 de fecha 11/01/2020
\$10.885,00.- factura “C” Nº 0006-00000636 de fecha 12/01/2020
\$ 8.325,00.- factura “C” Nº 0006-00000643 de fecha 12/01/2020

Dispónese el pago a la firma LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, CUIT Nº 20-23207562-8 “Comedor Da Luigi”, las sumas:
\$ 800,00.- Ticket Factura B 0002-00047870 de fecha 08/01/2020

\$ 885,00.- Ticket Factura B 0002-00047912 de fecha 09/01/2020
\$ 930,00.- Ticket Factura B 0002-00047942 de fecha 10/01/2020
\$ 670,00.-Ticket Factura B 0002-00047988 de fecha 11/01/2020
\$ 900,00.-Ticket Factura B 0002-00047989 de fecha 11/01/2020
\$ 925,00.-Ticket Factura B 0002-00048090 de fecha 13/01/2020
\$ 3.500,00.-Ticket Factura B 0002-00048092 de fecha 13/01/2020
\$ 5.560,00.- Ticket Factura B 0002-00048093 de fecha 13/01/2020
\$ 2.150,00.-Ticket Factura B 0002-00048089 de fecha 13/01/2020
\$ 6.480,00.- Ticket Factura B 0002-00048091 de fecha 13/01/2020
\$ 865,00.- Ticket Factura B 0002-00048135 de fecha 14/01/2020

Dispónese el pago al Dr. RAMACCIOTTI PABLO ANTONIO, CUIT Nº 20-29216562-6, Médico Traumatólogo, la suma de: \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil), Factura “B” Nº 00003-00000304 de fecha 14/01/2020.

Dispónese el pago a la Sra. JORDAN MARIA SUSANA, CUIT Nº 27-12431683-4 “Hotel Solar del Río”, la suma de \$ 3.100,00.- (Pesos tres mil cien), Factura “C” Nº 00003-00000168 de fecha 12/01/2020 en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Justifícase esta modalidad de pago, por una cuestión práctica al no contar con toda la documentación correspondiente de dichas firmas en el lugar del evento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MJG-MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 58/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Centro Emisión Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien prestará servicios en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de ENERO/2020.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 15- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 59/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Centro Emisión Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de ENERO/2020.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 15- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 60/2020
DIAMANTE, 27 – ENERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARTINEZ ANTONIO, D.N.I.Nº25.773.243, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ANTONIO
D.N.I.Nº25.773.243
\$9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03- “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 61/20
Diamante, 28 de Enero de 2.020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3133/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento “Cotejo de Precios Nº 07/20”, se solicita

presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 54.99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 62/2020 DIAMANTE, 30 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SALINAS HUGO RODOLFO, DOC.Nº14.993.241, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SALINAS HUGO RODOLFO
DOC.Nº14.993.241
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 63/2020 DIAMANTE, 30 – ENERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARIANO FERNANDO LUIS, D.N.I.Nº08.451.657, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARIANO FERNANDO LUIS
D.N.I.Nº08.451.657
\$9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 06- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 64/2020 DIAMANTE, 31 - ENERO - 2020

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de ENERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5, “SERVICIOS PUBLICOS”,

con una remuneración mensual de Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-), Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910,00.-) Y Pesos Nueve mil \$9.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de ENERO/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº23.857.053
\$ 8.910,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$ 9.000,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC.Nº36.102.715
\$ 8.910,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 8.910,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 6.820,00.

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 8.910,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 8.910,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 8.910,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$ 7.590,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$ 9.000,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.Nº39.259.046
\$ 8.910,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.Nº29.980.281
\$ 9.000,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.Nº33.656.229
\$ 8.910,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 6.820,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$ 9.000,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.Nº28.527.576
\$ 9.000,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.Nº38.544.102
Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC.Nº28.573.662
\$ 9.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
DOC.Nº20.321.271
\$ 8.910,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 9.000,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 8.910,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.Nº23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 9.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 8.910,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.Nº32.580.939
\$ 9.000,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC.Nº32.565.484
\$ 8.910,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
Cat.-1.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 9.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 8.910,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 8.910,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 8.910,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 8.910,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.910,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 8.910,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 8.910,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.Nº42.730.923
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC.Nº43.114.474
\$ 9.000,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$ 8.910,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.Nº13.183.544
\$ 8.910,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC,Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 8.910,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 8.910,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$ 8.910,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC.Nº39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316
\$ 8.910,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 8.910,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 8.910,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$9.000,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
DOC.Nº32.580.777
\$ 8.910,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 8.910,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 8.910,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 8.910,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 9.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 8.910,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 9.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 9.000,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 9.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 8.910,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$ 8.910,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.Nº24.189.170
\$ 8.910,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC.Nº32.275.502
\$ 8.910,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$ 9.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 9.000,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 9.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 9.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 8.910,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 8.910,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 9.000,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
Cat.- 3.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 64/2020
DIAMANTE, 31 - ENERO - 2020**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de ENERO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5, "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-), Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910,00.-) Y Pesos Nueve mil \$9.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de ENERO/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.N°23.857.053
\$ 8.910,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
\$ 9.000,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC.N°36.102.715
\$ 8.910,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 8.910,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.N°34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 8.910,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 8.910,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 8.910,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$ 7.590,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.N°39.259.100
\$ 9.000,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 8.910,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.N°29.980.281
\$ 9.000,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.N°33.656.229
\$ 8.910,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.N°32.275.427
\$ 6.820,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 9.000,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.N°28.527.576
\$ 9.000,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC.N°28.573.662
\$ 9.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
DOC.N°20.321.271
\$ 8.910,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.N°29.538.887
\$ 9.000,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.N°25.415.751
\$ 8.910,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.N°23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 9.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.N°21.984.149
\$ 8.910,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.N°32.580.939
\$ 9.000,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC.N°32.565.484
\$ 8.910,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.N°31.539.263
Cat.-1.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.N°11.793.360
\$ 9.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$ 8.910,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº 35.707.585
\$ 8.910,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº 34.163.742
\$ 8.910,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº 31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº 35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº 37.567.866
\$ 8.910,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº 35.707.518
\$ 8.910,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº 31.196.566
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº 27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº 21.567.382
\$ 8.910,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº 36.732.521
\$ 8.910,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº 36.732.589
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº 42.730.923
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC. Nº 43.114.474
\$ 9.000,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº 40.695.376
\$ 8.910,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC. Nº 13.183.544
\$ 8.910,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDR
DOC. Nº 39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº 37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº 24.613.908
\$ 8.910,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº 35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº 34.196.832
\$ 8.910,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº 43.254.089
\$ 8.910,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC. Nº 39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº 34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº 28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº 16.988.316
\$ 8.910,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº 25.773.375
\$ 8.910,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº 24.071.418
\$ 8.910,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº 29.233.912
\$ 6.820,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº 31.976.113
\$ 9.000,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
DOC. Nº 32.580.777
\$ 8.910,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº 41.248.585
\$ 8.910,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº 30.390.996
\$ 8.910,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC. Nº 32.580.626
Cat.- 3.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº 35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº 35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº 14.634.507
\$ 8.910,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº 34.196.797
\$ 9.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº 28.135.097
\$ 8.910,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº 36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº 26.276.237
\$ 9.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº 14.294.736
\$ 9.000,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC. Nº 23.370.013
\$ 9.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº 39.259.093
\$ 8.910,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº 30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº 23.857.254
\$ 8.910,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº 29.354.163
Cat.- 1.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº 24.189.170
\$ 8.910,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº 13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC. Nº 32.275.502
\$ 8.910,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº 40.164.005
\$ 9.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº 35.707.603
\$ 9.000,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 9.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 9.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 8.910,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 8.910,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 9.000,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
Cat.- 3.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

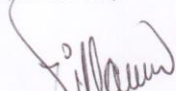
ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

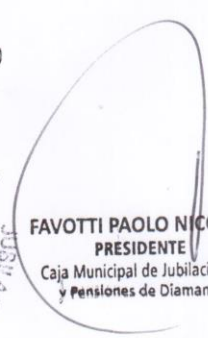
ESTADOS FINANCIEROS

Año: 2020 Acumulado a: 01

CONCEPTO	TOTAL
I Ingresos Corrientes	6.172.724,35
Ingresos Tributarios	0,00
De Origen Municipal	0,00
De Origen Provincial	0,00
De Origen Nacional	0,00
Aportes y contribuciones a la seguridad social	6.166.568,85
Ingresos No Tributarios	0,00
Derechos	0,00
Otros No Tributarios	0,00
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	0,00
Rentas de la Propiedad	6.155,50
Transferencias Corrientes	0,00
Ingresos de Operación	0,00
II Gastos corrientes	3.387.515,13
Gastos de consumo (Gastos realizados por la Administración Municipal)	457.272,63
Remuneraciones	451.984,15
Bienes y servicios	5.288,48
Otros gastos	0,00
Intereses y otras rentas de la propiedad	0,00
Intereses(*)	0,00
Otras Rentas de la Propiedad	0,00
Prestaciones de la seguridad social	2.930.242,50
Impuestos directos	0,00
Otras pérdidas	0,00
Transferencias corrientes	0,00
Al sector Privado	0,00
Al sector público	0,00
Al sector externo	0,00
Gastos de operación	0,00
III RESULTADO ECONÓMICO (I - II) AHORRO / DESAHORRO 	2.785.209,22
IV Recursos de Capital	0,00
Recursos Propios de Capital	0,00
Transferencias de capital	0,00
Disminución de la Inversión Financiera (con fines de políticas públicas)	0,00
V Gastos de capital	0,00
Inversión real directa	0,00
Transferencias de capital	0,00
Al sector privado	0,00
Al sector público	0,00
Al sector externo	0,00
Inversión financiera (con fines de políticas públicas)	0,00
VI TOTAL RECURSOS (I + IV)	6.172.724,35
VII TOTAL GASTOS (II + V)	3.387.515,13
VIII TOTAL GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses(*)	3.387.515,13
IX RESULTADO FINANCIERO ANTES DE LAS CONTRIBUCIONES (VI - VII)	2.785.209,22
X Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	0,00
XI Gastos figurativos para transacciones corrientes	0,00
XII RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII + X - XI)	2.785.209,22
XIII RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	2.785.209,22
XIV Fuentes Financieras	7.457.379,65
Disminución de la Inversión Financiera (con fines de administrar liquidez)	2.944.324,29
Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos	4.513.055,36
Incremento del patrimonio	0,00
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	0,00
XV Aplicaciones financieras	0,00
Incremento de la Inversión financiera (con fines de administrar liquidez)	0,00
Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	0,00
Disminución del patrimonio	0,00
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	0,00
XVI RESULTADO FINAL (XIII + XIV - XV)	10.242.588,87


VILLANUEVA OSCAR M.
VICEPRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante




FAVOTTI PAOLO NICOLAS
PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante